



[Logo 2]

[Logo 3]

CONTRATO DE OBRAS**PROCEDIMIENTO ABIERTO, Varios Criterios de adjudicación****SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:**

- GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (BLOCKCHAIN)
- PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)
- OTRO SISTEMA

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº IAA_2023_6

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**CUADRO RESUMEN****A. PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C. A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
SERVICIO GESTOR	ÁREA DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRÁULICAS
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 22 de marzo de 2023	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Avda. José Atarés nº 101, 4ªplanta, 50018 Zaragoza iaacontratos@aragon.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA EDAR DE AINSA (HUESCA)	CPV: 45252100-9
Lote 1:	CPV:
Lote 2:	CPV:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: : <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

C. PROYECTO

AUTOR DEL PROYECTO: D. NESTOR NAJERA CANAL	FECHA APROBACIÓN: 14 de marzo de 2023
--	---------------------------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
	Importe IVA	
Total: 9.448.092,81 €	Total: 1.945.097,77 €	Total: 11.393.190,58 €
Subtotal Obra: 9.093.531,77 €	Subtotal Obra (21%): 1.909.641,67 €	Subtotal Obra: 11.003.173,44 €
Subtotal Explotación: 354.561,04 €	Subtotal Explotación (10%): 35.456,10 €	Subtotal Explotación: 390.017,14 €
Aplicación Presupuestaria: 72010 G/5121/607000/91072 PEP 2020/000072		
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: A tanto alzado		



[Logo 2]

[Logo 3]

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--------------------------------	--

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)			Subtotal Obra: 9.093.531,77 € Subtotal Explotación: 354.561,04 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			1.889.618,56 €
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.337.711,37 €
--	------------------------

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	100 %
(susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU)	%
	%

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
COMPONENTE:	C5. Preservación del litoral y recursos hídricos
INVERSIÓN/REFORMA:	I1. Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de la Admón. de la C.A. Aragón			TOTAL
2024	250.000,00			250.000,00
2025	3.603.190,58			3.603.190,58



2026	3.850.000,00			3.850.000,00
2027	3.429.988,57			3.429.988,57
2028	195.008,57			195.008,57
2029	65.002,86			65.002,86
TOTAL	11.393.190,58 €			11.393.190,58 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración : 62 meses (38 meses de construcción + 24 meses de Explotación)

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración : 12 meses

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
 SI, ver Anexo IX
 NO
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XII

L. REVISIÓN DE PRECIOS
 SI Fórmula: $Kt=0,10Ct/Co+0,05Et/Eo+0,02Pt/Po+0,08Rt/Ro+0,28St/So+0,01Tt/To+0,46$
 NO
M. GARANTÍA PROVISIONAL
 SI Importe:
 NO
N. GARANTÍA DEFINITIVA
 5 % del importe de adjudicación IVA excluido
 % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitarios
COMPLEMENTARIA
 Exigida: 5%
 No Exigida
O. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

CONTRATO / LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
	K	8	ESTACIONES TRATAMIENTO DE AGUAS	4

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
 SI, ver Anexo V
 NO
Q. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

Si. Ver Anexo V

R. SUBCONTRATACIÓN



[Logo 2]

[Logo 3]

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

- Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

S. CESIÓN DEL CONTRATO

- SI, ver Anexo VI NO

T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

- SI, ver Anexo XV NO

U. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA		
Órgano de contratación	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	CODIGO DIR 3	A02003508
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	CODIGO DIR3	A02003508
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	CODIGO DIR 3	A02003508

V. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Contrato sometido a recurso ordinario:
 Recurso de alzada
 Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso:

W. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Instituto Aragonés del Agua "iaa@aragon.es"
Denominación de la Actividad de Tratamiento	Contratistas y licitadores IAA
Información básica de la actividad de tratamiento	Ver Anexo XIX
En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo XX

X. CONTRATO RESERVADO

SI NO

Centros especiales de empleo
 Empresas de inserción social
 Otros (especificar organización):

Y. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)



<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VIII	DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO
<input type="checkbox"/>	ANEXO IX	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE B)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE C)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XIII	PENALIDADES
<input type="checkbox"/>	ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/>	ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XVII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XIX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XX	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XXI	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

Z. ÍNDICE DE ANEXOS (NextGenerationEU)

<input type="checkbox"/>	ANEXO MRR	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)
--------------------------	------------------	--



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 9

2 CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS..... 9

2.1 Disposiciones Generales 9

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato..... 9

2.1.2 Valor estimado del contrato 9

2.1.3 Presupuesto base de licitación..... 9

2.1.4 Precio del contrato 9

2.1.5 Existencia de crédito 10

2.1.6 Plazo de duración del contrato..... 10

2.1.7 Perfil de contratante 10

2.1.8 Notificaciones telemáticas..... 10

2.2 Cláusulas especiales de licitación..... 11

2.2.1 Garantía provisional 11

2.2.2 Presentación electrónica de proposiciones..... 11

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial 12

2.2.4 Subsanación de documentos..... 12

2.2.5 Contenido de las proposiciones 13

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones..... 15

2.2.7 Mesa de contratación..... 15

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones 16

2.2.9 Valoración de las ofertas..... 16

2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos..... 17

2.3 Adjudicación..... 17

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 17

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. 18

2.3.3 Garantía definitiva 21

2.3.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento 21

2.3.5 Adjudicación..... 21

2.4 Formalización del contrato 21

3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 22

3.1 Abonos al contratista..... 22

3.2 Obligaciones del contratista 23

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente 23

3.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación..... 24

3.2.3 Señalización de las obras 24

3.2.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones..... 24

3.2.5 Obligaciones de transparencia..... 25



3.2.6	Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)	25
3.3	Tributos	25
3.4	Revisión de precios	26
3.5	Cesión del contrato	26
4	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
4.1	Ejecución de los trabajos	26
4.2	Condiciones especiales de ejecución del contrato	26
4.3	Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución	26
4.4	Director facultativo y responsable del contrato	27
4.5	Coordinador en materia de seguridad y salud	27
4.6	Plan de seguridad y salud en el trabajo	27
4.7	Delegado de obra del contratista	28
4.8	Libro de órdenes	28
4.9	Libro de incidencias	28
4.10	Programa de trabajo	29
4.11	Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra	29
4.12	Penalidades	29
4.12.1	Penalidades por demora	29
4.12.2	Otras penalidades	29
5	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	30
5.1	Recepción y liquidación	30
5.2	Plazo de garantía	30
5.3	Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras	30
5.4	Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra	30
6	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
7	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	31
7.1	Modificaciones previstas	31
7.2	Modificaciones no previstas	31
8	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD	31
9	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	32
10	RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	32
11	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	34
12	FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	34
12.1	Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses	35



12.2	Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión	35
12.3	Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre	36



1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2 CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C**, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado X** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el **Anexo II**.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.



Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

Asimismo, en el caso de que se haya utilizado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones>.

2.1.8 Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>) o, en su caso, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón al que se podrá acceder a través de la aplicación MiA (<https://mia.aragon.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del **Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite** <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, o, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento. En el caso de que se haya utilizado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, este envío de documentación se realizará a través de esta aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la **cláusula 2.2**.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.



2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2 Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

2.2.2.1 Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES CON TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN:

El acceso al gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación de ofertas se detallan en el “manual para el licitador” existente en el citado sistema.

Los licitadores realizarán la presentación de proposiciones en **dos fases**:

1. Fase 1 - Presentación de la oferta y generación de la huella electrónica, en el **plazo máximo** establecido en el anuncio de licitación como plazo de presentación de ofertas.

La huella electrónica es el código alfanumérico que se genera automáticamente en el sistema y que identifica inequívocamente una oferta y los documentos que la acompañan, sin permitir el acceso al contenido de la oferta.

Este sistema garantiza plenamente la confidencialidad de las ofertas y de la identidad del licitador dado que la huella electrónica se genera en el equipo informático del licitador.

En esta fase, para la generación de la huella, el licitador realizará las siguientes acciones: Cumplimentar los valores para cada uno de los criterios que se soliciten, incorporar todos los documentos exigidos en el PCAP, descargar y archivar el fichero JSON (que contiene la información de la oferta), firmar este fichero JSON, subir el archivo firmado y enviar la huella electrónica generada.

Una vez remitida la huella electrónica se genera el justificante de su presentación.

A partir de este momento, si se desea modificar algún valor o documento anexo se deberá generar y enviar una nueva huella electrónica.

Se recuerda que tanto el fichero JSON como todos los documentos incorporados se requerirán para completar la fase 2, por lo que deberán ser conservados por los licitadores sin modificación alguna hasta dicho momento.

2. Fase 2 - Ratificación de la oferta en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la fase 1.

En esta fase se ratificará la oferta enviando el fichero JSON y todos los documentos incorporados durante la fase 1 (los mismos documentos que se utilizaron para la generación de la última huella electrónica).



De no efectuarse esta ratificación en el plazo indicado se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sistema se mostrarán al licitador los criterios objetivos de adjudicación para que realice la grabación de los valores de su oferta (fase 1). En caso de discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el presente pliego prevalecerá la contenida en este pliego.

El licitador deberá incorporar asimismo los documentos exigidos en la cláusula 2.2.5. Si existieran discrepancias entre los valores de la oferta grabados en el sistema y los existentes en los documentos incorporados en su caso, prevalecerán los valores existentes en los documentos.

2.2.2.2 Presentación de proposiciones a través DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP):

El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las [Guías de Ayuda para Empresas](#) puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.2.3 Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS

Cuando el sistema de presentación electrónica de proposiciones señalado en el cuadro resumen del presente pliego sea OTRO SISTEMA, los licitadores presentarán sus ofertas de conformidad con las condiciones que se publiquen en el anuncio de licitación.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.



Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los **Anexos X y XI** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A, tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG /SVG.

2.2.5.1 SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:
 - Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
 - Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
 - Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
 - Declaración inscripción en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2º. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.** Si se exige garantía provisional, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:
 - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, debiendo entonces incluir en el **"sobre A"** el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.



- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “**sobre A**”.
- En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2 SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el **Anexo X** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del **Sobre C**.

2.2.5.3 SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por



ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Además, en el caso de utilización del gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, junto a la aportación de documentación, será necesario cumplimentar en el sistema los valores de la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4 Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

2.2.5.5 Variantes

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo IX** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

En caso de utilizar el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, la mesa se basará en dispositivos informáticos de valoración automática para la valoración de los criterios de adjudicación objetivos de las ofertas.



2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1 Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.

2.2.8.2 Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación del **Sobre B** sea obligatoria, la mesa procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo X**. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B**, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

2.2.8.3 Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los **sobres C** se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR", de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

2.2.8.4 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

En el caso de utilización del gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón dicha publicidad se realizará también a través del visor público del sistema, accesible en la siguiente dirección: <https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones>.

2.2.9 Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo



tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos X y XI**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos X y XI** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo X** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XI**, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo X** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo **Anexo X** del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En el caso de utilizar el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, se solicitará justificación al licitador afectado tras la apertura y valoración automática de los **sobres C**. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos X y XI** e identificando la mejor oferta puntuada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.



Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de **diez días hábiles**. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Servicio de Verificación y Consulta de Datos.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º. Solvencia económica y financiera, y técnica // Clasificación.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo IV**).

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

Cuando se exija clasificación en el **apartado O** del cuadro-resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado O** del cuadro-resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.



La acreditación de la solvencia mediante **medios externos**, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen, **acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

8º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado R** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

11º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de



mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

12º. Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:

- **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.**
- **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (en adelante, **DACI**).
- **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el **Anexo MRR**.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

13º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

En cualquier caso, la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y



técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme al **apartado X** del cuadro – resumen, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

Contactos Cajas de Depósito:

Huesca:	tesoreriahuesca@aragon.es	974 29 31 66
Teruel:	sphaciendateruel@aragon.es	978 64 10 49 ext. 3045 y 3230
Zaragoza:	cajadepositos@aragon.es	976 71 42 49

Horario de atención al público: lunes a viernes, de 9 h a 14 h.

2.3.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4 Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado U** del cuadro-resumen y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.



Si en la financiación de este Contrato participan dos o más Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del cuadro-resumen.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Obligación de indemnidad de las condiciones laborales

En concreto, con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.



3.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XX** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Obligación de indemnidad de las condiciones laborales

Las empresas subcontratistas adquirirán el compromiso de indemnidad de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, en los términos del artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.3 Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

3.2.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean



necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.6 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación de los trabajos.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (PEM) que represente su lote respecto del PEM total de la obra.

En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.



3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado S** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XXI** de este pliego.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

Excepcionalmente, por razones de interés público y sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato, cuando, durante la ejecución del contrato, se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, el adjudicatario podrá aportar garantías adicionales, según las indicadas en el artículo 71 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, para asegurar el interés público que motivó la necesidad de contratar.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3 Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.



La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.4 Director facultativo y responsable del contrato

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

4.5 Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

4.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.



El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.7 Delegado de obra del contratista

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado Q** del cuadro-resumen

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.8 Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.9 Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad



Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.10 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.11 Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.12 Penalidades

4.12.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.12.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XXI**, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.



5 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.3 Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de **sesenta días**.

5.4 Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

6 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. No obstante, si el valor estimado recogido en el **apartado E del cuadro-resumen** es igual o superior a 10 millones de euros, el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII**.



7 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado T** del cuadro-resumen y en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8 RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo



de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XIX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado W** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XX**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Gobierno de Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

10 RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Gobierno de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.



Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Gobierno de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- Notificación de incidentes: Notificar al Gobierno de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico ciberseguridad@aragon.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Gobierno de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- Verificación del cumplimiento: El Gobierno de Aragón se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Gobierno de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.



11 RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado V** del cuadro - resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado V** del cuadro- resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

12 FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado F del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



12.1 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

12.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.



Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

DILIGENCIA:

Se hace constar por certificado emitido en fecha 22 de mayo de 2023 por la Secretaría General del Instituto Aragonés del Agua y CSV CSVV84YCER3D31401PFI que el presente pliego se ajusta al modelo que ha sido aprobado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha 19 de mayo de 2023, previos informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 11 de mayo de 2023 y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón de fecha 15 de mayo de 2023.

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA
Joaquín Olona Blasco



**ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES**

SIN CONTENIDO

- Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta

- Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador
 - Criterios de adjudicación:

- Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

- Lotes reservados a las entidades en el apartado X del cuadro-resumen:
 -
 -
 -

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



**ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)**

- Ver desglose en el proyecto de la obra
- Ver desglose especificado a continuación:

Desglose de costes directos e indirectos:

COSTES DIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
TOTAL:	

COSTES INDIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
TOTAL:	

Desglose de costes salariales de mano de obra:

Costes salariales de mano de obra por CATEGORÍA PROFESIONAL	Valoración (€)
TOTAL:	

Costes salariales de mano de obra por DESAGREGACIÓN DE GÉNERO	Valoración (€)
TOTAL:	

- En su caso, parte proporcional de los capítulos comunes en la ejecución de la obra completa que será atribuible al lote:

Capítulos comunes a la obra completa	Valoración (€)
Control de calidad	
Gestión de residuos	
TOTAL:	

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA
Joaquín Olona Blasco



ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

2) Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo:

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación. *Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).*
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)



- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
 - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS**
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán **cumplimentarse necesariamente aquellas** que se encuentran **marcadas** en este Anexo:

- DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**
Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.
- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**
Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.
- DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**



[Logo 2]

[Logo 3]

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a) **Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.**

CRITERIOS	
Criterios de selección:	
Volumen anual de negocios de importe superior a 14.089.785 € IVA excluido	

Se acreditará mediante:	
Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.	
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros, inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil	

b) **Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.**

CRITERIOS	
Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €.	
Riesgos cubiertos:	

Se acreditará mediante:	

c) **Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.**

CRITERIOS	
<input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.	



Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).*

- a) Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

CRITERIOS

Haber realizado 1 estación de tratamiento de aguas de tamaño igual o superior a 6.000 hab/eq

Se acreditará mediante:

La presentación de certificados de buena ejecución suscritos por el destinatario de la prestación. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CRITERIOS

Se acreditará mediante:

- c) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

CRITERIOS



Se acreditará mediante:

d) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.

CRITERIOS

Se acreditará mediante:

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CRITERIOS

Se acreditará mediante:

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CRITERIOS

Se acreditará mediante:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				



[Logo 2]

[Logo 3]

Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica:

SI NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**:

SI NO

A fecha de firma electrónica
 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
 ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO V
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- **Jefe de Obra:** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (ITOP) con experiencia mínima, como Jefe de Obra de 5 años, habiendo ejecutado al menos una obra hidráulica de tratamiento de aguas de igual o superior importe a 6.500.000 €. Dedicación exclusiva
- **Encargado de Obra:** No titulado con experiencia mínima de 5 años como encargado de ejecución de obra civil, habiendo ejecutado al menos una obra de estación de tratamiento de aguas de igual o superior importe a 5.000.000 €. Dedicación exclusiva.
- **Técnico de seguridad:** ingeniero o arquitecto, superior o medio, con titulación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, con al menos 3 años de experiencia en seguridad de obra civil.
- **Técnico de topografía:** Ingeniero o arquitecto, superior o medio, con al menos 5 años de experiencia en topografía de obra civil.

En la fase de funcionamiento inicial:

- **Jefe de Planta:** Titulado Universitario, Superior o Medio, con especialización en tratamiento de aguas residuales, con experiencia mínima como Jefe de Planta de 3 años en estaciones de tratamiento de aguas residuales de igual o superior tamaño (carga contaminante) a 6000 hab-equiv.
- **Oficial electro mecánico:** No requiere titulación, pero si una experiencia mínima de 2 años como oficial electromecánico

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Seguro de responsabilidad civil con terceros por importe superior a 600.000 € que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y al personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución de la obra y posterior explotación. La póliza se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:



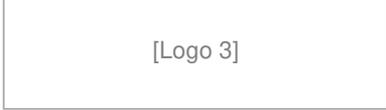
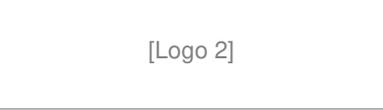
[Logo 2]

[Logo 3]

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



Nº Expediente: IAA_2023_6

ANEXO VI
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

En caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el **Anexo MRR**:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
 - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP¹ y los artículos 68.2 y 70.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:**

No se exigen condiciones adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP.

En los supuestos indicados en el art. 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la C.A. Aragón, si se opta por ceder el contrato, se aplicará lo previsto en el Anexo XV Modificaciones contractuales previstas

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



[Logo 2]

[Logo 3]

Nº Expediente: IAA_2023_6

ANEXO VII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª

en nombre ¹ con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de ²

Importe Base de la obra:

Importe IVA de la obra (21%):

Importe subtotal de la obra (1):

Importe de la totalidad del contrato (1)+(2) :

Importe base de la explotación:

Importe IVA de la explotación (10%):

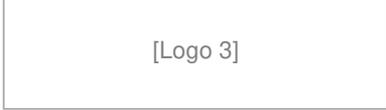
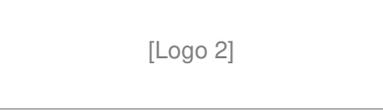
Importe subtotal de la explotación (2):

- El licitador se compromete, a su cargo, a explotar las depuradoras de Guaso y Banastón (pedanías de Ainsa), durante la vigencia de este contrato SI NO
- El licitador se compromete a la dotación de un fondo económico por importe de _____ € (en PEM), a su cargo, destinado a la incorporación de nuevos puntos de vertido a la red municipal y eliminación de las aguas parásitas que dificultan y encarecen el tratamiento de la depuradora.
- El licitador se compromete a poner a disposición un grupo electrógeno, en la EDAR y estaciones de bombeo una vez finalizada la construcción comenzado el periodo de funcionamiento inicial hasta el suministro de energía eléctrica por parte de la compañía suministradora. SI NO

A fecha de firma electrónica
(El licitador)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



Nº Expediente: IAA_2023_6

**ANEXO VIII
DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO**

- MEMORIA
 - Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
 - Otros aspectos contractuales. **Indicar cuáles:**

- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- REFERENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O, EN SU CASO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- ESTUDIO GEOTÉCNICO
- OTROS. **Indicar cuáles:**

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



[Logo 2]

[Logo 3]

Nº Expediente: IAA_2023_6

ANEXO IX
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
(Especificar para cada lote, en su caso)

NO SE ADMITEN VARIANTES

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE B)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1 - CRITERIO: MEJORAS EN LA EJECUCION Y EN LA EXPLOTACION DE LA OBRA **Hasta 10 PUNTOS**

1.1.- Mejoras en el consumo energético. Se valorará:

El análisis de las condiciones de trabajo de los equipos instalados en los distintos elementos de la EDAR, proponiendo las mejoras que el Licitador considere oportunas para reducir su consumo eléctrico (instalación de variadores de frecuencia, sustitución por modelos de mejores prestaciones o de alto rendimiento, instalación paneles fotovoltaicos etc.).

DOCUMENTACIÓN:

Máximo 5 mejoras. Será imprescindible la presentación de una Memoria descriptiva con croquis (máximo 4 caras DIN A4) y una Carta de Compromiso firmada por el representante del Licitador asumiendo a su cargo las mejoras propuestas.

Ponderación: hasta 5 puntos

1.2.- Mejoras ambientales. Se valorará:

El análisis de las condiciones de trabajo de los equipos instalados en los distintos elementos de la EDAR, proponiendo las mejoras que el Licitador considere oportunas para reducir el ruido, las vibraciones y los olores.

DOCUMENTACIÓN:

Máximo 5 mejoras. Será imprescindible la presentación de una Memoria descriptiva con croquis (máximo 4 caras DIN A4) y una Carta de Compromiso firmada por el representante del Licitador asumiendo a su cargo las mejoras propuestas.

Ponderación: hasta 5 puntos

En el caso que las mejoras ofertadas no estén disponibles o los haya retirado el fabricante, será el Director de obra quién indique el equipo a incluir asumiendo el licitador a su cargo este nuevo equipo.

**2 - CRITERIO: CALIDAD, DURABILIDAD Y DEFINICION DE LOS EQUIPOS OFERTADOS EN LAS DIFERENTES LINEAS DEL PROCESO DE DEPURACION****Hasta 27 PUNTOS**

Se valorará el grado de definición en el detalle de los equipos ofertados, así como su calidad y su durabilidad.

2.1.- Pretratamiento:

Se definirán los siguientes equipos principales, que se valorarán con la siguiente puntuación máxima:

- Bombas de agua bruta 1,0 puntos
- Planta compacta pretratamiento 5.0 puntos
- Tamices aliviadero y vertical 5.0 puntos

DOCUMENTACIÓN:

Será imprescindible la presentación de una Carta de Compromiso firmada por el representante del Licitador asumiendo a su cargo la instalación de las marcas y modelos ofrecidos.

Ponderación: hasta 11 puntos

2.2.- Línea de agua:

Se definirá los siguientes equipos principales, que se valorarán con la siguiente puntuación máxima:

- Biodiscos 6,0 puntos
- Puentes decantador 1,0 puntos

DOCUMENTACIÓN:

Será imprescindible la presentación de una Carta de Compromiso firmada por el representante del Licitador asumiendo a su cargo la instalación de las marcas y modelos ofrecidos.

Ponderación: hasta 7 puntos

2.3.- Línea de fangos:

Se definirá los siguientes equipos principales, que se valorarán con la siguiente puntuación máxima:

- Centrífuga 4,0 puntos
- Sistema desodorización 1,0 puntos

DOCUMENTACIÓN:

Será imprescindible la presentación de una Carta de Compromiso firmada por el representante del Licitador asumiendo a su cargo la instalación de las marcas y modelos ofrecidos.



Ponderación: hasta 5 puntos

2.4.- Colectores e impulsiones

Se definirá las marcas (fabricante) de los siguientes materiales, que se valorarán con la siguiente puntuación máxima:

- Tubería Colectores 2,0 puntos
- Tubería de impulsión 2,0 puntos

DOCUMENTACIÓN:

Será imprescindible la presentación de una Carta de Compromiso firmada por el representante del Licitador asumiendo a su cargo la instalación de las marcas ofrecidas.

Ponderación: hasta 4 puntos

En el caso que los equipos o marcas de materiales ofertados no estén disponibles o los haya retirado el fabricante, será el Director de obra quién indique el equipo a incluir asumiendo el licitador a su cargo este nuevo equipo.

3 - CRITERIO: **SEGURIDAD Y SALUD**

Hasta 8 PUNTOS

3.1.- Memoria de Seguridad y Salud específica para esta obra, identificando aspectos como el objeto de la obra, su ubicación, sus agentes principales, el plazo aproximado de los trabajos y el número de trabajadores estimado que participarán en la obra. Dentro del contenido del documento, se valorará:

La descripción general de la obra, incidiendo en aquellas unidades constructivas que más problemas puedan presentar desde el punto de vista de la Seguridad.

Ponderación: hasta 1 punto

La identificación de las interferencias y los servicios afectados, explicando los pasos a seguir a la hora de afrontarlos.

Ponderación: hasta 0,5 puntos

La enumeración y análisis de las unidades constructivas donde será necesaria la presencia continua del recurso preventivo. Como resulta del análisis de riesgos deberán especificarse las medidas preventivas y equipos de protección que se utilizarán para su ejecución.

Ponderación: hasta 0,5 puntos

El dimensionamiento, la descripción y ubicación sobre plano de las instalaciones de Seguridad y Salud que se colocarán en obra

Ponderación: hasta 0,5 punto



Los planos de Seguridad que se aporten, con inclusión de todos los elementos de Seguridad y Salud, como son el vallado de las zonas de obras, de acopio y de instalaciones, las grandes protecciones colectivas, etc. No se valorará la inclusión de fichas.

Ponderación: hasta 0,5 punto

Esta memoria de seguridad se presentará en formato DIN A-4 (salvo los planos que podrán ser DIN A-3) sin limitación en la extensión, pero desde la concreción y brevedad. Deberá estar paginada.

3.2.- Mejoras en seguridad y salud a cargo del licitador

Se valorarán las mejoras que el Licitador considere oportunas tras analizar las condiciones de seguridad y accesibilidad de las tareas de explotación y mantenimiento de los equipos instalados en la EDAR.

DOCUMENTACIÓN:

Será imprescindible la presentación de una Memoria descriptiva con croquis y valoraciones (máximo 4 caras DIN A4) y una Carta de Compromiso firmada por el representante del Licitador asumiendo a su cargo las mejoras propuestas.

Ponderación: hasta 5 puntos

4 - CRITERIO: PROGRAMA DE TRABAJOS

4 PUNTOS

Se valorará la claridad y coherencia del programa de trabajos, indicando aquellas actividades que marcan el camino crítico. Tomando como origen la fecha de firma del Acta de Comprobación de replanteo y Plan de seguridad y salud aprobado, se deberán incluir los días de trabajo o fechas para que estén finalizados los siguientes hitos:

- 1.- Finalización edificio pretratamiento y fangos.
- 2.- Finalización obra tanque Imhoff y humedales.
- 3.- Finalización red de colectores y EBARS
- 4.- Finalización de instalación de equipos en EDAR Y EBAR.

En este proyecto, al tratarse de un entorno montañoso, la ejecución de los colectores y estación depuradora presenta un carácter especialmente complejo. Por ello, con este criterio se pretende asegurar que se ejecute la EDAR y colectores de acuerdo al plazo indicado.

En el plazo de 30 días desde la de formalización del contrato, el contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de acuerdo con la oferta presentada. El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y los plazos parciales que se fijen al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

DOCUMENTACIÓN:

Un listado con fechas o días de duración de los hitos enumerados anteriormente y un programa de **trabajos (máximo 4 hojas)**.



[Logo 2]

[Logo 3]

Ponderación: hasta 4 puntos

TOTAL

49 PUNTOS

Comité de Expertos: (Composición)

Organismo Técnico especializado: (Nombre)

Aquellos licitadores que no superen el umbral de 24,5 puntos. en la oferta técnica, quedarán excluidos del resto del procedimiento.

La ausencia de los documentos a aportar en cada apartado o subapartado penalizará la puntuación obtenida. La ausencia de la Carta de Compromiso de un subapartado que la requiera supondrá puntuación cero en ese subapartado.

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



**ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE C)**

(Especificar para cada lote, en su caso)

(En caso de utilización del **gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón**, si hubiera discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el presente anexo prevalecerá la contenida en este pliego).

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - CRITERIO: OFERTA ECONOMICA	$P_i = 29 * \frac{(B_i)}{(B_{max})}$	Hasta 29 PUNTOS

La fórmula a aplicar para todas las ofertas será:

P_i= Puntuación económica correspondiente a cada baja ofertada.

B_i= Baja ofertada, calculada como: (1-importe ofertado/importe de licitación) x100

B_{max}= Baja máxima de las ofertas presentadas

DOCUMENTACIÓN:

Rellenar el modelo de oferta económica
Anexo VII

2 - CRITERIO: COMPROMISO DE EXPLOTACION DE LAS DEPURADORAS DE GUASO Y BANASTON (PEDANIAS DE AINSA), DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.	3 PUNTOS
--	-----------------

FECHA PREVISTA DE COMIENZO DE LAS EXPLOTACIONES

EDAR DE GUASO: 23/3/2024

EDAR DE BANASTON 25/01/2024

Coste anual estimado: 10.000 €

El licitador que asuma este compromiso obtendrá la máxima puntuación en este apartado. Si no se asumiera, la puntuación será nula.

DOCUMENTACIÓN:

Rellenar el modelo de oferta económica. Anexo VII



3 - **CRITERIO: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE VERTIDO Y ELIMINACION DE AGUAS PARASITAS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO**

Hasta 14 PUNTOS

$$P_i = \frac{I_i}{200.000} * 14$$

La fórmula a aplicar para todas las ofertas será:

P_i= Puntuación económica correspondiente a la inversión en red municipal de saneamiento.

I_i= Inversión en euros, que se compromete a ejecutar en la red de saneamiento municipal

Se valorará el compromiso asumido por el licitador de una dotación, a su cargo, de un fondo económico de hasta 200.000 € según precios de proyecto en ejecución material –PEM-) destinado a la incorporación de nuevos puntos de vertido a la red municipal y eliminación de las aguas parásitas que dificultan y encarecen el tratamiento de la depuradora. Los trabajos se realizarán según las indicaciones de la Dirección de la Obra.

En el caso que no se ejecuten dichos trabajos por ser obras de mayor coste o resultar técnicamente imposible, el importe comprometido o cantidad no gastada se descontará de la certificación final.

DOCUMENTACIÓN:

Rellenar el modelo de oferta económica. Anexo VII

4 - **CRITERIO: PUESTA A DISPOSICION DE GRUPOS ELECTROGENOS**

5 PUNTOS

Se valorará la puesta a disposición o no de un grupo electrógeno adecuado, en estaciones de bombeo y en la propia EDAR, para poder comenzar el periodo de funcionamiento inicial una vez terminada la construcción, hasta el suministro de energía eléctrica por parte de la compañía suministradora.

Esta puesta a disposición incluye todos los gastos de suministro, instalación y funcionamiento, así como las autorizaciones y permisos necesarios.



DOCUMENTACIÓN:

Carta de compromiso firmada por el representante del Licitador indicando claramente la puesta a disposición de los grupos electrógenos a su cargo, tanto en la propia depuradora como estaciones de bombeo.

TOTAL

51 PUNTOS

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los **parámetros objetivos** en función de los cuales el Instituto Aragonés del Agua apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un **valor anormal o desproporcionado**, se especifican seguidamente:

- a) Cuando concorra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, el Instituto Aragonés del Agua identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar



que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA En el caso de resultar adjudicatario el licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada, estará obligado a depositar, además de la garantía establecida, una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, alcanzando la garantía total un 10% del importe del contrato.

3. **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

- Criterios específicos:
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO XII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer:

- Social y/o ético:
 - Compromiso de cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
 - Cumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores. Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, el Instituto Aragonés del Agua podrá comprobar, en cualquier momento, el estricto cumplimiento de los pagos a contratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista deberá presentar, en el plazo de diez días desde que reciba el requerimiento de los servicios del órgano de contratación, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato una vez perfeccionada su participación, así como las condiciones de subcontratación o suministro que se hayan acordado y los plazos de pago, que en ningún caso serán más desfavorables a las establecidas en el artículo 216 de la LCSP. En la misma forma y plazo desde el requerimiento, deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores tras haber recibido la prestación correspondiente. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

- Igualdad de género:
- Innovación:
- Medioambiental
 - Compromiso de cumplir el condicionado ambiental emitido en Resolución de INAGA de fecha 5 de noviembre de 2021, para la EDAR de Ainsa. Esta Resolución se adjunta en el anejo nº16 del proyecto de licitación.
 - Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Para ello se reservará durante la ejecución de la obra y la explotación de la planta un espacio para instalar los diferentes contenedores dedicados al reciclaje de los residuos generados.
 - Uso preferente de vehículos turismos y furgonetas híbridos.
 - Compromiso de realizar el reconocimiento arqueológico, con carácter previo a la ejecución de la obra en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, incluyendo las obras subsidiarias y complementarias. La prospección deberá ser realizada por arqueólogos
 - Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en lo sucesivo, principio DNSH, por sus siglas en inglés (do no significant harm)]

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-



[Logo 2]

[Logo 3]

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco

**ANEXO XIII
PENALIDADES**

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:**En la fase de ejecución de la obra:****Incumplimiento leve**, se considerarán los siguientes supuestos:

1. No comunicación a tiempo al Director/a de la ejecución de trabajos especiales.
2. Falta de limpieza y orden en el recinto de la obra.

Los incumplimientos leves serán penalizados a juicio del Director/a de la obra mediante la deducción de las cantidades indicadas a continuación, en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento.

En el primer supuesto se penalizará con 0,10 € por cada 10.000 € del precio del contrato, IVA excluido, cada vez que se produzca el incumplimiento.

En el segundo supuesto se penalizará con 0,05 € diarios por cada 10.000 € del precio del contrato, IVA excluido, cada vez que se produzca el incumplimiento.

Incumplimiento grave, se considerarán los siguientes supuestos:

1. No cumplir las indicaciones dadas por el Director de la obra figuren o no escritas en el libro de Órdenes
2. No comunicación en tiempo al Director de obra de ensayos con resultado desfavorable.
3. Dos o más ensayos desfavorables en aceros y hormigones.
4. Ocultamiento de problemas en la ejecución de los tajos que conlleven una disminución de la calidad de la obra o supongan una merma en la seguridad de los trabajadores.
5. No cumplir las indicaciones dadas por el coordinador de Seguridad y Salud.
6. Incumplimiento de las prescripciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud de la Obra.
7. Las actuaciones temerarias que pongan en peligro la integridad física de los trabajadores de la obra.
8. Falsificación de documentos de la obra: ensayos, albaranes, facturas, certificados.
9. Todas aquellas actuaciones que evidencien mala fe en el concesionario.



Los incumplimientos graves serán penalizados a juicio del Director/a de la obra mediante la deducción de las cantidades indicadas a continuación, en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento.

En los tres primeros supuestos se penalizará con 0,1 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, cada vez que se produzca el incumplimiento.

En los restantes supuestos se penalizarán con 0,2 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, cada vez que se produzca el incumplimiento.

Incumplimiento muy grave, se considerarán los siguientes supuestos:

1. Dos o más incumplimientos graves.
2. La imposición de sanciones mediante acto firme por cualquier Administración pública en el ejercicio de sus competencias que lleven aparejada la suspensión en la prestación objeto del contrato.

La penalización consistirá en una deducción de la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento muy grave de 1,5 € por cada 10.000 € del precio del contrato, IVA excluido, cada vez que se produzca el incumplimiento. En caso de reiteración de incumplimientos muy graves se podrá proceder a la resolución del contrato. En cualquier caso, la empresa adjudicataria vendrá obligada a indemnizar de la totalidad de los daños y perjuicios causados y que conocidamente se deriven de su actuación.

En la fase de explotación (funcionamiento inicial) de la instalación:

Incumplimiento leve, se considerarán los siguientes supuestos, siempre que el origen del mismo sea imputable al contratista:

- Paralización parcial de la EDAR, durante menos de 24 horas continuadas.
- Paralización total de la EDAR, durante menos de 24 horas continuadas.
- Demora en los plazos de reparación de equipos previstos que supongan afección al funcionamiento de la instalación.
- No prestar la colaboración en la detección y control de vertidos industriales.
- Negligencia o descuido en la atención de las tareas de explotación de la EDAR, siempre que de esa negligencia no se deriven graves consecuencias.
- Deterioros puntuales en la calidad del efluente, superando uno o varios, los valores límite de emisión establecidos en el Anejo nº4 "Parámetros de diseño" del proyecto constructivo, punto 2 "Objetivos de Calidad".

Los incumplimientos leves serán penalizados a juicio del director del contrato mediante deducción de una cantidad de la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento del 2% del total de retribución mensual, si bien se establecen las siguientes penalizaciones específicas:



- Deterioro en la calidad del efluente (en valores medios mensuales) superando uno o varios de los valores límite de emisión establecidos en el Anejo nº4 "Parámetros de diseño" del proyecto constructivo, punto 2 "Objetivos de calidad": . 3% de la retribución mensual.
- Deterioro en la calidad del efluente (en valores medios mensuales) superando uno o varios de los parámetros el doble de los valores límite de emisión establecidos en el Anejo nº4 "Parámetros de diseño r" del proyecto constructivo, punto 2 "Objetivos de Calidad". 5% de la retribución mensual.

Incumplimiento grave, se considerarán los siguientes supuestos, siempre que el origen del mismo sea imputable al contratista:

- Paralización total de la EDAR, durante más de 24 horas continuadas, salvo caso de fuerza mayor
- La reincidencia en faltas leves, o toda combinación de ellas de cualquier naturaleza, de manera que se superen las tres faltas leves en seis meses o seis en doce meses.
- La ocultación interesada de datos relevantes de la explotación de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la misma.
- Incumplimiento por defecto en el número de personas adscritas al servicio.
- La falta de asistencia del personal de apoyo técnico una vez haya sido requerido el contratista para ello.
- La desobediencia a las órdenes recibidas por el director del contrato.
- La repetición durante tres meses consecutivos o seis meses en el periodo de un año, de las faltas leves que hacen referencia al deterioro de la calidad del efluente.

Los incumplimientos graves serán penalizados a juicio del director/a del contrato mediante deducción de una cantidad de la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento del 7% del total de retribución mensual. El incumplimiento en el número de personal adscrito dará lugar adicionalmente a la no retribución en la certificación mensual del importe correspondiente al personal no contratado. Asimismo, en el caso de parada total de la instalación, no será percibido coste fijo alguno de los días o fracción de día en que suceda la parada.

Incumplimiento muy grave: se considerará la reiteración de incumplimientos graves, la inadecuada gestión de los residuos producidos en la EDAR de acuerdo a la legislación vigente y a la caracterización de los mismos, así como incapacidad del contratista para mantener adecuadamente el funcionamiento de la EDAR, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, así como aquellas otras actuaciones que evidencien mala fe en el Contratista. La penalización consistirá en una deducción de la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento muy grave del 25% del importe certificado. En caso de reiteración de incumplimientos muy graves se podrá proceder a la rescisión del contrato.



Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

Por incumplimiento plazo final de obra.

0,30 € diario por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido (art. 193.2 LCSP).

-Por incumplimientos plazos parciales HITOS programa de trabajo:

- 1- Finalización de la estructura del edificio.
- 2.- Finalización obra civil edificio.
- 3.- Finalización red de colectores.
- 4.- Finalización de instalación de equipos en EDAR y EBARes.

0,15 € diario por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido (art. 193.2 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

Penalidades:

Se impondrá una penalidad de 0,4 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento referido al resto de condiciones y compromisos de la oferta no vinculados a los criterios de adjudicación.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

Se considerarán incumplimientos:

- Ausencia de un espacio reservado para el reciclaje de los residuos generados durante la fase de ejecución de la obra y la fase de explotación de la instalación.

Será penalizado a juicio del Director de la obra mediante la deducción de la cantidad indicada a continuación en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento: 0,05 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

- Incumplimiento de las prescripciones contenidas en el condicionado ambiental del INAGA de 5 de noviembre de 2021.

Será penalizado a juicio del Director de la obra mediante la deducción de la cantidad indicada a continuación en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento: 0,1 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Además, en cualquier caso, la empresa adjudicataria vendrá obligada a indemnizar de la totalidad de los daños y perjuicios causados y que conocidamente se deriven de su actuación y abonar la sanción que les imponga la Administración competente en la conservación de los valores medioambientales y de patrimonio deteriorados.



- Incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Será penalizado mediante la deducción de la cantidad indicada a continuación en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento:

Por cada trabajador al que no se le hubiera aplicado los convenios colectivos sectoriales y territoriales 1 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la obligación de resarcir al perjudicado de los derechos económicos o sociales vulnerados.

- Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas y suministradores.

Por no cumplir dentro de plazo al requerimiento de información señalado en el Anexo XII: 1.000 €. Este requerimiento podrá verse reiterado tantas veces como sea preciso hasta su cumplimiento.

Por el establecimiento respecto del subcontratista o suministrador de condiciones de pago más desfavorables que las legalmente establecidas: 1% del precio del contrato.

Por incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas o suministradores: 10% de las cantidades adeudadas.

- Incumplimiento del principio DNSH

Será penalizado a juicio del Director de la obra mediante la deducción de la cantidad indicada a continuación en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento: 0,05 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Además, en cualquier caso, la empresa adjudicataria vendrá obligada a indemnizar de la totalidad de los daños y perjuicios causados y que conocidamente se deriven de su actuación y abonar la sanción que les imponga la Administración competente en la conservación de los valores medioambientales y de patrimonio deteriorados.

Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental

Penalidades: Previstas en el apartado "Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato"

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades: se impondrá como penalidad el doble del coste que hubiese supuesto la aplicación de estas características a la ejecución de la obra o la explotación de las instalaciones objeto del contrato

Se considerarán incumplimientos:

Si durante la ejecución de las obras o el periodo de funcionamiento o explotación inicial no se cumplen o no se aplican los criterios subjetivos que han servido para la adjudicación

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades



Incumplimiento leve, se considerará el siguiente supuesto:

- Ausencia prolongada hasta tres días en la obra del personal adscrito con dedicación exclusiva sin comunicación previa al Responsable del Contrato.

Los incumplimientos leves serán penalizados a juicio del Responsable del Contrato mediante la deducción de las cantidades indicadas a continuación, en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades:

El doble del coste diario de salario y Seguridad Social del personal ausente, por el número de días de ausencia.

Incumplimiento Grave, se considerará el siguiente supuesto:

- Ausencia prolongada durante cuatro días y mas en la obra del personal adscrito con dedicación exclusiva sin comunicación previa al Responsable del Contrato.

Los incumplimientos graves serán penalizados a juicio del Responsable del Contrato mediante la deducción de las cantidades indicadas a continuación, en la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades:

El cuádruple del coste diario de salario y Seguridad Social del personal ausente, por el número de días de ausencia.

Incumplimiento muy grave, se considerará el siguiente supuesto:

- La reiteración de faltas graves

Penalidades:

La penalización consistirá en una deducción de la certificación correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento muy grave de 3 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, cada vez que se produzca el incumplimiento. En caso de reiteración de incumplimientos muy graves se podrá proceder a la resolución del contrato.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - Subrogación de trabajadores
 - Cotización en la Seguridad Social
 - Impago de salarios

Penalidades:

Importe equivalente al doble del dejado de abonar a la Seguridad Social o a los trabajadores



[Logo 2]

[Logo 3]

(Otras)

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
Joaquín Olona Blasco



ANEXO XIV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

SIN CONTENIDO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH)
- (otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital, en su caso)
- (otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese)

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO XV
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

Se incorpora como modificación prevista la posibilidad de ceder el contrato *por razones de interés público*, en los términos del artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, las partes podrán instar la cesión del contrato a favor del resto de empresas que participaron en la licitación, siguiendo el orden establecido en la clasificación, con los límites de las ofertas de los licitadores, si concurren alguna de las siguientes causas, durante el primer tercio de su período de vigencia:

- a) Carencia sobrevenida de solvencia económica o técnica de la empresa que comprometa la buena ejecución del contrato.
- b) Concurso de acreedores de la empresa adjudicataria en cualquier fase de tramitación, o concurso o declaración de insolvencia en fase de refinanciación de deuda.
- c) Causas objetivas, técnicas o de producción que hagan inviable la ejecución del contrato en los términos de la adjudicación.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

La totalidad del contrato, subrogándose el cesionario en los derechos y obligaciones del cedente

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

Los precios y condiciones serán los ofertados por el cesionario, que deberá acreditar la vigencia de su capacidad y solvencia (o clasificación) y la ausencia de prohibiciones de contratar.

La cesión debe, de forma previa y expresa, ser autorizada por la Administración

Será necesario elevar el acuerdo de cesión entre cedente y cesionario a escritura pública



[Logo 2]

[Logo 3]

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUE DAN AFECTAR:

El 20% del precio inicial del contrato (el importe adicional sobre el precio no podrá exceder del 20% del precio primitivo del contrato)

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



[Logo 2]

[Logo 3]

Nº Expediente: IAA_2023_6

ANEXO XVI
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

SIN CONTENIDO

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



[Logo 2]

[Logo 3]

Nº Expediente: IAA_2023_6

ANEXO XVII
DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato por motivos de interés público o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la formalización, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

Gastos de preparación de la oferta: se estiman en 3.000 €.

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO XVIII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente: - D. José M^a Tardós Solano, Jefe de Área de Planificación y Digitalización
Suplente: - D^a Ana Montero García, Jefa de Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas

Vocales: - D. Eduardo García González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Suplente: - D. Luis Bourgon Camacho, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

En representación de la Intervención General del Gobierno de Aragón: persona designada por la Interventora General

En representación de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón: persona que designe la Dirección General de Servicios Jurídicos

Secretario: - D. Jesús Olite Cabanillas, Jefe de Área de Régimen Jurídico
Suplentes: - D^a. Eva M^a Agustín Calderón, Administrativa
- D^a. Isabel Forcada Val, Jefa de Negociado de Contratación y Fondos Europeos

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO XIX
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento:

Responsable del tratamiento de los datos personales: Instituto Aragonés del Agua, iaa@aragon.es

Finalidad del tratamiento: Recoger los datos de carácter personal de los expedientes relativos a los procedimientos de adjudicación y a los contratos tramitados por el Instituto Aragonés del Agua

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Obligación legal para el responsable

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Ejercicio de derechos: se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica.

Puede obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón ((<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/284>))

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco

**ANEXO XX****ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas



infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación

(Elegir una de las opciones)

Opción A

Hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales

Opción B

No hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VI** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.



El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

(Elegir una de las opciones)

Opción A

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información.

(Elegir una de las opciones)

Opción A

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Opción B



Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan a continuación)

Opción A. (si tengo realizado un análisis de riesgo de mi actividad de tratamiento)

El encargado implantará las siguientes medidas de seguridad de acuerdo con el análisis de riesgos/evaluación de impacto realizado:

...

Opción B. (si el análisis lo realiza el encargado (adjudicatario) y se determina que deberá incorporar las medidas de seguridad resultantes)

El encargado realizará un análisis de riesgos asociados/evaluación de impacto e implantará las medidas de seguridad apropiadas de conformidad con los resultados obtenidos.

Opción C. (Si se han establecido requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada. En concreto:

...

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

(Elegir una de las opciones)

Opción A. Devolución al responsable.

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B. Devolución a otro encargado.

- Devolver a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.



- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C. Destrucción.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- S) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

6. Otras declaraciones

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO XXI
CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la realización de la obra a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

Auditorías sobre los indicadores de calidad

Descripción del sistema de auditoría:

Evaluación de la calidad:

Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

- En la fase de construcción de la EDAR:
Los requisitos de control de calidad exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anejos.
- En la fase de explotación de la EDAR:
Control de calidad del agua depurada:
El contratista vendrá obligado a realizar una analítica mensual de la calidad del agua depurada, sobre una muestra compuesta del vertido de la EDAR. Se programará el tomamuestras automático, dotado de 24 botellas, tomando una parte alícuota de la muestra total cada 15 minutos, siendo el volumen total a tomar, superior a 10 litros de muestra.
Sobre la muestra tomada se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos en suspensión, DQO, DBO5, Nt, N-NH4+, N-NO3-, y Pt.
El análisis se realizará por medio de una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH). sobre una muestra compuesta del vertido de la EDAR, integrada por al menos 24 muestras horarias.

**INDICADORES DE CALIDAD**

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco



ANEXO MRR
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES
RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**

1) Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el **apartado F** del cuadro-resumen.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2) Formulario normalizado.

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3) Instrucciones para rellenar el modelo

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:
https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf
- Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web: *(a rellenar por el órgano de contratación con el enlace al documento del componente en el que se enmarca el contrato)*

El formulario normalizado consta de **cinco secciones**.



[Logo 2]

[Logo 3]

En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- **SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR**
- **SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH**
- **SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)**
- **SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

A fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DEL AGUA

Joaquín Olona Blasco